

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022 (Nº 3/2022).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sr. Secretario****D. Fernando Blanco Ramos****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Eustaquio Córdoba López****D. Francisco Paz Paz**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:00 horas del día 14 de febrero de 2022, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día **31 de enero de 2022 (Nº 2/2022)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE TUBO DE SALIDA DE HUMOS EN CALLE PLATA, Nº. 8.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE TUBO DE SALIDA DE HUMOS EN CL PLATA,8	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/60
Solicitante: 01481114Y	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: COLOCACIÓN DE TUBO DE SALIDA DE HUMOS EN CL PLATA,8.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	195,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	3,90 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	3,90 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS EN POLÍGONO 4 PARCELA 4.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: Solicitud de licencia municipal de obras para construcción de nave de aperos	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/713
Solicitante: B13610928	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS EN POLÍGONO 4 PARCELA 4.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	140.000,00 euros
- Tipo aplicable: 3 %	
- Cuota tributaria total.....	4.200,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	4.200,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE GENERAL AGUILERA, Nº 13.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de licencia municipal de obras para demolición de vivienda unifamiliar en calle General Aguilera, Nº 13 - REF.CATASTRAL Nº3009104VJ3030N0001PE	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/57
Solicitante: 02488180V	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA DE CL GENERAL AGUILERA,13

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	4.016,88 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	80,34 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	80,34 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- COLOCACIÓN DE UN APOYO DE MADERA CON CARÁCTER PROVISIONAL A LA ALTURA DE LA CALLE MARQUESES DE TORREMEJÍA, 26 POR DEMOLICIÓN DE VIVIENDA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de licencia municipal de obras para colocación de un apoyo de madera con carácter provisional a la altura de la Calle Marqueses de Torremejía, 26 por demolición de vivienda.	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/50
Solicitante: A63222533	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: COLOCACIÓN DE UN APOYO DE MADERA CON CARÁCTER PROVISIONAL A LA ALTURA DE LA CALLE MARQUESES DE TORREMEJÍA, 26 POR DEMOLICIÓN DE VIVIENDA.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y CERRAMIENTO DE PARCELA EN AVDA. VIRGEN DEL ROSARIO, Nº. 12.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA Y CERRAMIENTO DE PARCELA EN AVDA.NTRA.VIRGEN DEL ROSARIO,12 - 3112202VJ3031S0001AT	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/53
Solicitante: 05674586A	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y CERRAMIENTO DE PARCELA EN AVDA. NTRA. VIRGEN DEL ROSARIO,12.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 11.369,39 euros
- Tipo aplicable: 2 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Cuota tributaria total.....	227,39 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	227,39 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES POR IMPORTE DE 11.811,75 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación de relación de facturas de gastos corrientes por importe de 11.811,75 euros	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/59
---	---

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 09 de febrero de 2022 correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **11.811,75 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO

Núm. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto
--------------	---------	---------------------	---------------	-------	---------------------------	----------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



N° 3/2022

212261	70574374R	FERRETERÍA J. CARMONA	19,21	31/12/2021	2021 150 210	SERVICIO FERRETERÍA
211103262978	A41810920	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	21,89	07/12/2021	2021 920 221	SUMINISTRO AGUA
F21-123	05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	27,83	17/12/2021	2021 920 212	REPARACIONES FONTANERÍA
FV2170560	A43501352	TECNOL, S.A.U.	34,58	22/12/2021	2021 231 221	MASCARILLAS DE PROTECCIÓN
21-7429	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	35,43	30/11/2021	2021 150 210	PINTURA
18/2021	05685851K	FRANCISCO ABELLAN GUZMÁN	39,00	02/12/2021	2021 338 226	PLACA HOMENAJE
324/2021	5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	46,55	06/12/2021	2021 330 221	LIBROS COLEGIO
10	5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	49,95	18/12/2021	2021 330 226	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES
43/2021FAC	5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	51,60	09/12/2021	2021 920 221	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES
43648	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	61,71	16/12/2021	2021 920 221	ANTICONGELANTE
9	5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	64,28	30/11/2021	2021 330 226	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES
45/2021FAC	5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	72,70	09/12/2021	2021 330 226	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES
A/865	B13271341	DELTA OIL, S.L.	81,64	31/05/2021	2021 171 221	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS
Emit-/210203	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	85,06	01/12/2021	2021 150 210	TRABAJO REALIZADO EL 19/11/2021
44/2021FAC	5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	87,24	09/12/2021	2021 920 221	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES
394/21	05676369S	JOSÉ PRIETO GARCÍA -FERRETERÍA-	97,95	31/10/2021	2021 150 210	SERVICIOS FERRETERÍA
43721	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	106,00	29/12/2021	2021 170 221	MATERIAL LIMPIEZA
1975	B13163654	ELECTRODOMÉSTICOS CAÑETE, S.L.	107,95	22/12/2021	2021 920 220	TABLET Y RATÓN
1 000373	B13281530	MOLINA BUS, S.L.	110,00	15/11/2021	2021 342 221	AUTOBÚS FÚTBOL SALA
A3067	B13191853	INDGRAFLEX	146,17	27/09/2021	2021 920 221	ALTAVOCES
Emit-/4001456-08	B13340294	PUERTA DEL SOL VESTUARIO LABORAL-HOGAR, S.L.	146,36	27/10/2021	2021 920 221	BANDERAS
21247	B90009440	ECOBOT SUR, S.L.U.	224,58	10/06/2021	2021 170 221	INSECTICIDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



21L00365	A01316637	A & B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA,S.A	227,09	22/12/2021	2021 150 210	LIMPIADOR DE SUELOS
01/211080	B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN,S.L.	228,47	16/12/2021	2021 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
VT/21-03438	B13421896	ÚTILES MANCHEGOS,S.L.	234,14	30/11/2021	2021 171 221	MATERIAL OBRAS
A/2240	B13271341	DELTA OIL,S.L.	244,82	31/12/2021	2021 920 221	GASÓLEO VEHÍCULOS
A/2057	B13271341	DELTA OIL,S.L.	336,74	30/11/2021	2021 920 221	GASÓLEO VEHÍCULO MUNICIPAL
01/211079	B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN,S.L.	358,55	16/12/2021	2021 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43736	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	376,42	29/12/2021	2021 231 221	MATERIAL PROTECCIÓN
070/2021	05688035C	ENRIQUE BAUTISTA DELGADO	411,40	28/12/2021	2021 150 61905	CONTENEDORES ESCOMBROS
A 3501	B13164520	CIUSEGUR	433,18	31/10/2021	2021 410 227	SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL / OCTUBRE 2021
A 3885	B13164520	CIUSEGUR	433,18	30/11/2021	2021 410 227	SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL / NOVIEMBRE 2021
A 4265	B13164520	CIUSEGUR	433,18	31/12/2021	2021 410 227	SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL / DICIEMBRE 2021
2021/94	B13613385	SOLAR Y LED CAPITAL 2018 S.L.	689,99	23/12/2021	2021 920 227	20% DE LOS HONORARIOS PROYECTO MEDIDA 15 IDAE FOTOVOLTAICA
1 154	B13030085	ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.L.	854,01	02/12/2021	2021 920 212	MATERIAL FERRETERÍA
ACLM.DE.21 .12.0048	S4500084A	AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA	930,65	17/12/2021	2021 161 250	DEPURACIÓN AGUAS MES DE DICIEMBRE
151-2021	B13316914	PARDO MOBILIARIO DE COMERCIO,S.L.	3.902,25	22/12/2021	2021 3321 221	ESTANTERÍAS Y EXPOSITORES BIBLIOTECA
IMPORTE TOTAL RELACIÓN.....			11.811,75			

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA TUTELADA POR IMPORTE DE 4.058,58 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación de relación de facturas de gastos corrientes del	Núm. Expediente:
--	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Patronato municipal de la vivienda tutelada por importe de 4.058,58 euros	VALENZUELA2022/67
---	-------------------

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha **14 de febrero de 2022** correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **4.058,58 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.1/2022-COMPRAS ENERO	308,94	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B3/22-COMPRAS ENERO	89,44	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.1 COMPRAS ENERO	418,98	231-221
71227259	ANGELA LÓPEZ GARCÍA ABADILLO	FRA. 2/2022, COMPRAS ENERO	286,90	231-221
05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	FRA. F22-7	55,42	231-221
B13197751	CARBURANTES BOLAÑOS,S.L.	FRA. 022740381	2.790,00	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-211478	108,90	231-221
IMPORTE TOTAL.....			4.058,58	

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO EN POLÍGONO 4 PARCELA 129.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://valenzueladecalatrava.es/	página 10
---	-----------



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Licencia municipal para explotación actividad de caballos de recreo	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/15
Solicitante: 05625725V	

Visto que con fecha 13/01/2022 y registro de entrada de documentos n.º 202200000026, se presentó por D. Faustino Velasco Ruda, solicitud de licencia municipal para EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO en Polígono 4 Parcela 129 del término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al informe redactado por D. Juan Francisco Moreno de la Calle, Veterinario colegiado CR-914, en fecha 10 de enero de 2022.

Visto que con fecha 4 de febrero de 2022 se emite informe de los servicios técnicos municipales, que se pronuncia en sentido favorable a la concesión de la licencia.

Visto lo dispuesto en el Anexo II, apartado 2.3 del Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, que considera "Explotaciones de ocio" las "instalaciones en las que se mantienen, con carácter permanente, animales con finalidades de esparcimiento", en relación con el artículo 3.c) del mencionado Decreto.

Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividades sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. Faustino Velasco Ruda licencia municipal para EXPLOTACIÓN DE OCIO NO COMERCIAL DE GANADO EQUINO, CON UN MÁXIMO DE DOS ANIMALES, en Polígono 4 Parcela 129 del término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al informe redactado por D. Juan Francisco Moreno de la Calle, Veterinario colegiado CR-914, en fecha 10 de enero de 2022.

SEGUNDO. Liquidar los ingresos de derecho público con arreglo al siguiente detalle:

A) Tasa por expedición de documentos administrativos:

— Licencias de Actividad..... 15,03 euros.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CÍRCULO RECREATIVO PARA DESTINARLO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Concesión del uso privativo del Círculo Recreativo para destinarlo al ejercicio de la actividad de Bar	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/52
---	---

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2022 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público CÍRCULO RECREATIVO, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de bar, mediante adjudicación directa, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2022, se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía porque el importe de la concesión no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2022 se redactó el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la concesión por adjudicación directa.

Con relación a dicho bien de propiedad municipal, parece legalmente admisible y perfectamente razonable, dadas las circunstancias concurrentes, la adjudicación directa de dicha concesión por cuanto la institución CÍRCULO RECREATIVO cumple una finalidad de interés general en esta localidad, como lugar emblemático de reunión y convivencia utilizado por la comunidad vecinal desde tiempo inmemorial, según prescribe el artículo 137.4. c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por lo que se revela imprescindible acudir a un procedimiento ágil y rápido que facilite la formalización de la concesión en el menor tiempo posible. Siendo así, que de acudir a un procedimiento de adjudicación a través del concurso, tal y como prescribe de manera general el artículo 107.1 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supondría dilatar de manera excesiva la adjudicación pretendida por la multiplicidad de trámites que la misma conlleva, considerando además el importe reducido del canon que comporta la explotación de este aprovechamiento.

Por todo ello, cabe concluir que concurre por una parte una singularidad en la operación atendiendo al carácter peculiar del bien de propiedad municipal de que se trata y la explotación de que el mismo es susceptible, y por otra parte razones de urgencia en el perfeccionamiento de la concesión de uso privativo atendiendo las circunstancias señaladas, las cuales se entiende que son suficientemente justificativas de la elección del sistema de adjudicación directa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público CÍRCULO RECREATIVO, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del CÍRCULO RECREATIVO que se inserta como Anexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- Convocar a la empresa interesada ANA ROSA PANADERO GARCÍA, con C.I.F. 05666678F y domicilio en Avda. Virgen del Rosario, 32, de la localidad de Valenzuela de Calatrava, para la presentación de un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado para la concesión de dominio público, en un plazo de diez días, procediéndose a continuación a su adjudicación.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CÍRCULO RECREATIVO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión del uso privativo del CÍRCULO RECREATIVO, bien de dominio público, sito en Plaza de la Constitución, 15 para destinarlo al ejercicio de la actividad de Bar.

SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en los siguientes motivos:

La institución CÍRCULO RECREATIVO cumple una finalidad de interés general en esta localidad, como lugar emblemático de reunión y convivencia utilizado por la comunidad vecinal desde tiempo inmemorial.

Supuesto incardinable en la letra c) del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, la empresa interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas para la concesión de dominio público en un plazo de diez días, una vez resulte aprobado definitivamente el Proyecto y pliego de condiciones que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

TERCERA.- Plazo de concesión y reversión.

La duración de la concesión será de UN AÑO.

Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento las instalaciones entregadas que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Asimismo revertirán automáticamente en el estado normal de uso, el material inventariado entregado a la firma del contrato.

CUARTA.- Canon de licitación.

El canon de la concesión se fija en la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (5.150,00 euros).

El pago del canon por el concesionario se realizará en especie mediante la instalación del equipamiento detallado en la Cláusula 8ª del presente pliego de condiciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión del canon.

QUINTA.- Garantías.

La garantía definitiva se fija en 5 por ciento del canon de adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 RBEL.

En tal sentido, el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

SEXTA.- Adjudicación.

El órgano competente adjudicará la concesión a la empresa interesada, notificándole dicha resolución con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Formalización del contrato.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos del concesionario:

- 1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- 3.- Instalar un velador o terraza durante la temporada de verano, así como un chozo durante las fiestas patronales.
- 4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

B) Serán obligaciones del concesionario:

- 1.- Mantener la actividad abierta al público durante el horario y los días que le fije la Corporación.
- 2.- Deberá instalar el mobiliario, enseres, maquinaria y utensilios que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Coste estimado euros
1	Microondas gril	70,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1	Termo	155,00
1	Microondas sobremesa	150,00
1	Televisor LED 43" y soporte de pared	375,00
1	Equipo de sonido	50,00
1	Lavavasos	425,00
1	Fregadero	275,00
1	Carpintería metálica: 1 cafetero para el bar y 2 mesas para la cocina	850,00
1	Carpintería de madera: 4 módulos de estanterías y 3 módulos de cajoneras para el bar	2.800,00
Total coste estimado.....		5.150,00

Dicho equipamiento constituye el pago del canon de la concesión a satisfacer por el concesionario y revertirá al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava al término de la concesión, sin que aquél pueda reclamar indemnización de clase alguna por este concepto.

3.- Explotar de forma directa el CÍRCULO RECREATIVO objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.

4.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

5.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

6. Son de cuenta del contratista los gastos por los suministros de energía eléctrica y agua, de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

A estos efectos, en el plazo de quince días desde la firma del contrato, el contratista deberá gestionar ante las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua la domiciliación del pago de las facturas que las mismas emitan por los consumos registrados en el CÍRCULO RECREATIVO durante la vigencia del contrato.

7. El adjudicatario no puede hacer uso de aparatos que produzcan ruidos, y superen los 40 decibelios.

8.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

9.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

10. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



11. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.

A estos efectos, deberá suscribir antes de la formalización del contrato una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de **120.000,00 euros**, debiendo aportar el correspondiente justificante de pago de la misma antes de la formalización del contrato.

NOVENA.- Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 300,00 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 1.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 3.000,00 euros o resolución de la concesión.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

- Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de declaración de concurso de acreedores del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

DECIMOPRIMERA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción En Valenzuela de Calatrava, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SEGUNDO TURNO.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Selección de personal para Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, segundo turno	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/69
--	---

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2022 para la contratación de trabajadores desempleados, en régimen laboral temporal, para la ejecución del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA SEGUNDO TURNO, de acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Vista la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en cuyo anexo se incluye la financiación de los siguientes proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Adecuación de edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales, importe subvención: 54.320,00 euros.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de trabajadores desempleados en régimen laboral temporal, para la ejecución del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA SEGUNDO TURNO, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA SEGUNDO TURNO.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19; se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

De acuerdo con el art. 6 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.- EXCLUSIONES

- No podrá participar en este Plan de Empleo más de un miembro de la misma unidad familiar.
- Los trabajadores/as que hayan participado en planes y programas de empleo en los últimos 12 meses.

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las contrataciones se realizarán por un periodo máximo de 180 DÍAS, en función de la duración del proyecto al que se adscriba*, a jornada completa y con un salario de 1.166,67 € brutos/mes, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un periodo de prueba de un mes.

* La adscripción a los proyectos se hará en función a la puntuación obtenida.

4.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Oficial Albañil	1	*Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo y acreditar *Experiencia en la categoría Oficial 2 años *Capacidad para el desarrollo de trabajos relacionados con obras
Peón	3	Capacidad para el desarrollo de trabajos relacionados con la jardinería, limpieza y obras
TOTAL TRABAJADORES	4	

5.- PROYECTOS A DESARROLLAR

Adecuación edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales (180 días)

6.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

De acuerdo con el art. 24 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en este plan, se realizará por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia (Oficina de Empleo de Ciudad Real)**, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Al objeto de proceder a la contratación del colectivo previsto en el art. 6.2 de la Orden (personas en situación de exclusión social), se estará a lo que determine la Consejería de Asuntos Sociales sobre propuestas de contratación.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Deberá optarse a un único puesto de trabajo)

El plazo para presentar solicitudes es de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a de la publicación de las bases. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, debiendo adjuntarse:

- Solicitud según modelo oficial (Anexo)
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo
- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos en desempleo (o autorización para recarlo por parte del Ayuntamiento).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Certificado del Servicio Público de Empleo relativo al cobro de prestaciones o subsidios por desempleo .
- Informe de Vida Laboral
- Resolución de discapacidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de las circunstancias baremables (hijos, renta familiar, situación de desempleo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, etc.)
- Curriculum vitae (solo en el caso de personal cualificado)

Acreditación de documentos:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
<ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia Del DNI, o del NIE en caso de solicitantes extranjeros2. Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados.3. Informe de vida laboral a fecha actual4. Certificado de Periodos de Desempleo (Servicio de Empleo)
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR
<ol style="list-style-type: none">5. Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por parte de la Comisión de Empleo)
PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)
<ol style="list-style-type: none">6. Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.7. En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.8. Certificado de Cobro de Prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.9. Acreditación del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)10. En caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).11. En caso de hipoteca de primera vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.12. En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD
<ol style="list-style-type: none">13. Resolución del reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



14. Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19
15. Documento de despido o certificado de la empresa anterior.
EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE
16. Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsu)
EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CVA.
17. Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.
EN CASO DE SOLICITUDES PARA OCUPACIONES CON CUALIFICACIÓN:
18. Currículum vitae
19. Fotocopia de títulos, cursos o carnets exigidos para cada ocupación (solo exigidos).
PARA ACREDITAR LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO
20. Título o certificado de asistencia al curso y/o taller

8.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. Máximo 36 puntos	Se acredita con Certificado de periodos de inscripción como desempleado
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Taller, Escuela Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato. (excluidos los 18 primeros meses) Máximo 40 puntos	
No haber participado en planes o programas de empleo en los últimos 24 meses	50 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo o programas de formación	50 puntos	
No haber participado nunca en Planes de empleo o programas de formación y empleo.	25 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad. (Aportar sentencia)
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	10 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 40 puntos	Se acredita con la Tarjeta de Demanda de Empleo de cada miembro mayor de 16 años
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 460 €	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Edad	mayor de 45 años 20 puntos mayor de 50 años 30 puntos mayor de 55 años 40 puntos	Se acredita con el DNI o NIE

Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita (En caso de unidades familiares unipersonales, máximo 60 ptos.)	De 0 a 100 € : 100 puntos De 101 a 200 €: 80 puntos De 201 a 300 €: 60 puntos De 301 a 400 €: 40 puntos De 401 a 500 €: 20 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Préstamos o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400 € /mes: 30 puntos De 250 a 400 €: 20 puntos Menos de 250: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse de manera inequívoca esta circunstancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Unidades familiares, con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familia, tarjeta de Demanda de Empleo Y certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de solicitantes empadronados solos en un domicilio, como unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ...) que acrediten que asumen los gastos propios del domicilio.
Haber perdido el trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19	200 puntos	Se acredita con documento de despido o certificado de la empresa anterior
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos en caso de carecer de pensión. 15 en caso de estar cobrando pensión por discapacidad	Se acredita con resolución de discapacidad.
Unidades familiares (mínimo 3 componentes) donde existan personas dependientes y todos los miembros se encuentren desempleados	100 puntos	Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo anteriores	- 200 puntos	

En caso de empate tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, posteriormente las personas mayores de 52 años y, de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

9.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de las circunstancias acreditadas, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

11.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones se realizarán a jornada completa, con un salario bruto mensual de 1.166,67 €, incluido la parte proporcional de pagas extra.

La jornada de trabajo se determinará, en cuanto a su horario, por las necesidades del servicio al que se adscriba el trabajador.

12.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesto por el Presidente Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se derivan de la Convocatoria y la Resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario a tales efectos.

13.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU)

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De igual modo, estas ayudas podrán recibir la financiación de los recursos adicionales del REACT- EU, en un porcentaje máximo del 100% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La ejecución de estos recursos adicionales del REACT-EU será a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

Con fecha 1 de enero de 2021, se inicia el periodo de programación 2021/2027, por lo que los fondos no utilizados en los apartados anteriores podrán ser objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, siempre y cuando las actuaciones previstas en esta convocatoria se incorporen a dicho programa, se cumplan con los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 12:55 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA